

proposicion fundada en la base que la regencia de España, durante la menor edad de la Reina, se arrebate (por una estipulacion hecha entre súbditos que los gobiernos aliados no pueden considerar sino como insurgentes) de aquellas manos en que las autoridades constitucionales de España la han puesto.

Coincide enteramente el gobierno de S. M. B. con la opinion del duque de la Victoria, de que un casamiento entre la Reina de España y un hijo de don Carlos seria por muchas y varias razones un arreglo el mas inconveniente; arreglo al cual la nacion española jamás debe consentir; y es de opinion el gobierno de S. M. que en el actual estado relativo de los dos partidos en el Norte de España, no seria ventajoso á la causa de la Reina que se efectuase un armisticio entre las tropas del duque de la Victoria y las del general Maroto, á no ser que hubiera mayor certeza, de la que aparece, de que dicho armisticio condujese á un arreglo final y satisfactorio. Porque, á no ser que el general Maroto diese al duque de la Victoria alguna prenda de sinceridad sustancial é irrevocable, ya fuese sometiendo á la Reina ó evacuando algun distrito importante, retirándose á alguna parte del país que se señalase al efecto ó disolviendo su ejército; enviando sus soldados á sus casas ó de algun otro modo; es evidente que el armisticio seria enteramente en provecho de los carlistas mientras durase, y al cual probablemente pondrian ellos término, tan pronto como no lo hallasen útil á sus fines.

El gobierno de S. M. conviene enteramente en los términos razonables y justos que (segun oficio de Madrid al general Alava y comunicado por este á mí) hemos sabido que el gobierno español está pronto á conceder á los jefes carlistas, y el gobierno de S. M. hace observar que, con algunas modificaciones, son los mismos que manifestó el duque de la Victoria.

Los términos, sin embargo, que el gobierno de S. M. creeria razonables, y que en sustancia son los mismos que ofrece el gobierno español, son como sigue:

1.º El cesar toda hostilidad contra la Reina por parte de don Carlos, y por tanto, el retirarse este del territorio español bajo la condicion de que recibirá de la nacion española los alimentos proporcionados á su nacimiento y rango como príncipe de la casa real de España.

2.º La continuacion de empleos y sueldos á los generales y oficiales de las tropas carlistas, y olvido entero de lo pasado con respecto á todo delito político.

3.º Que las provincias vascongadas reconozcan la soberanía de la Reina Isabel, la regencia de la Reina madre y la constitucion de 1837, manteniéndose por lo tanto como parte íntegra del territorio español.

4.º Que los privilegios é instituciones locales de las provincias vascongadas se conserven en tanto cuanto estos privilegios é instituciones sean compatibles con el sistema representativo de gobierno que ha sido adoptado por la España toda y en cuanto sean consistentes con la unidad de la monarquía española.

Se halla V. autorizado para comunicar estos términos á cualquiera ó á ambos generales, como el arreglo que el gobierno británico se esforzaria con mas gusto por conseguir entre las partes contendientes. Pero manifestará V. á ambos que en la opinion del gobierno de S. M. no seria consistente con el honor y dignidad de la nacion española, ni estaria en los límites de los justos derechos de la Gran Bretaña, que el gobierno de S. M. saliese garante de un arreglo entre la Reina de España y una porcion de sus súbditos. Al mismo tiempo los jefes carlistas pueden contar con confianza con los esfuerzos y buenos oficios del gobierno inglés en su favor, en el caso de que en lo futuro intentara el gobierno de Madrid separarse de los arreglos negociados con el apoyo de la mediacion de la Gran Bretaña.

Soy, señor coronel, su mas obediente y humilde servidor. —(Firmado.)— *Palmerston*. —Es traduccion del original, —Wylde.»

## LIBRO DÉCIMO

FIN DE LA REGENCIA DE DOÑA MARÍA CRISTINA

### CAPITULO PRIMERO

#### Los conservadores y los progresistas

Consecuencias del convenio sobre la política interior.—Disolucion y nuevas elecciones.—La mayoría conservadora y la oposicion progresista.—Espanero en Aragon.—La campaña de 1840.

Dejamos en su lugar expuesto lo estéril que, por las causas oportunamente enumeradas, fué para el país y para el partido conservador el memorable triunfo electoral que este obtuvo para las primeras Córtes convocadas con arreglo á la Constitucion de 1837.

Queda igualmente caracterizada la situacion que para la mayoría de aquellas Córtes creó la caída del gabinete Ofalia y el advenimiento del presidido por Perez de Castro, gabinete el último cuya composicion no satisfizo á ninguno de los dos partidos que por entonces se enseñoreaban en el campo de la política, el moderado y el progresista.

Reunidas las Córtes en los primeros dias de noviembre de 1838, viéronse suspensas en el siguiente mes de marzo, para ser posteriormente disueltas en junio, por disposicion de un ministerio que seguia las inspiraciones del cuartel general declaradamente hostil á los moderados, detrás de cuyo partido creia Espanero ver siempre á Córdoba y á Narvaez; circunstancia que bastó para que el ministerio se resolviese á

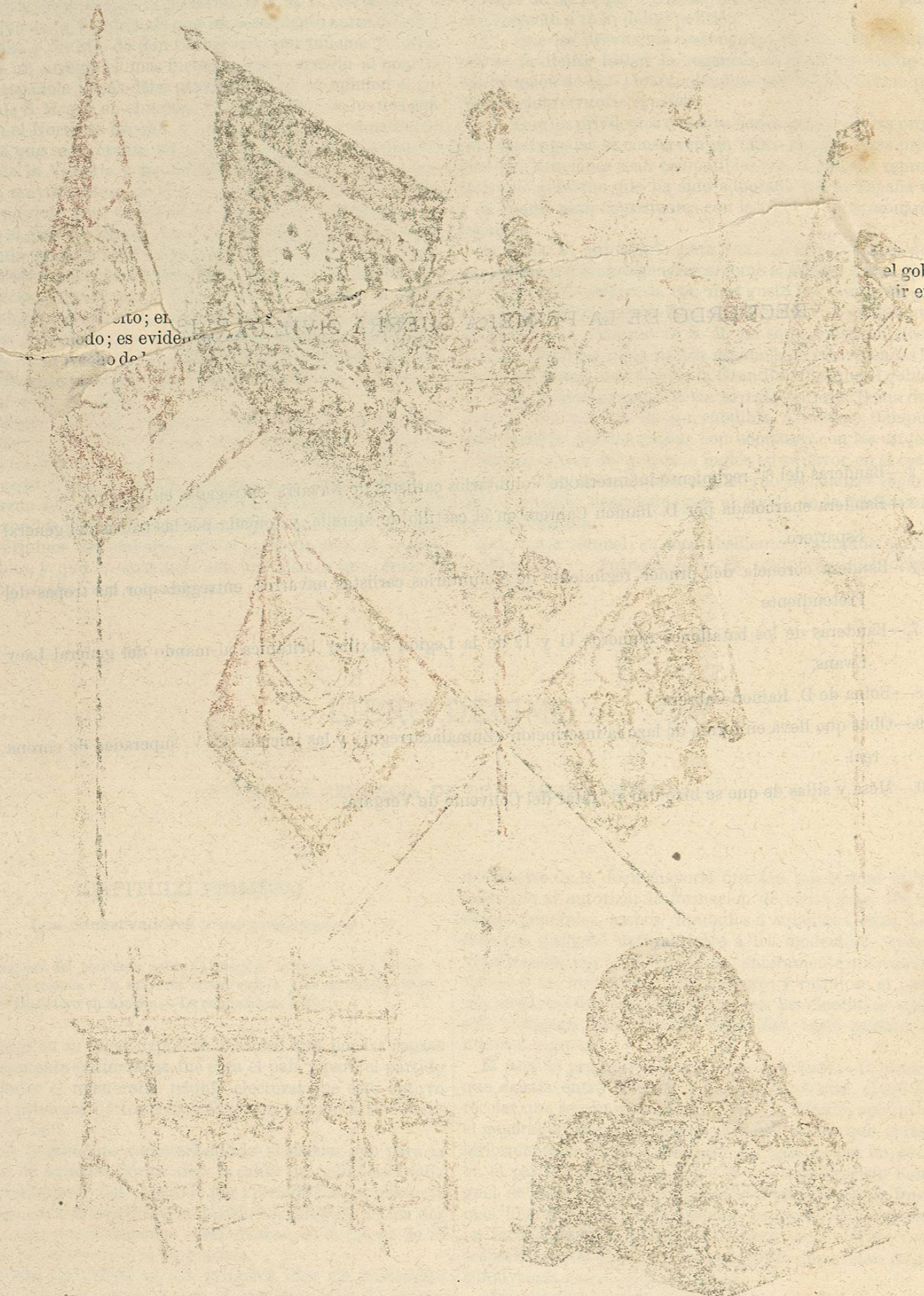
deshacerse de la dócil mayoría que tan ministerial se habia mostrado al autorizar la formacion de causa á los dos antedichos generales, ambos diputados á aquellas Córtes. La disolucion disgustó naturalmente á los moderados, viéndose abandonados por la Gobernadora, enteramente entregada entonces á las influencias de Espanero; y retrájose el partido tan absolutamente de tomar parte en las elecciones, que un solo moderado, don Antonio Benavides, tomó asiento en el nuevo Congreso.

El partido progresista habia visto con alarma la intimididad que existia entre la corte y el cuartel general. Llegó hasta recelar que se caminaba á un golpe de Estado, apoyado por el general en jefe, y tan grande fué este recelo que, como anteriormente lo dejamos indicado, un hombre tan importante en el partido progresista como lo era don Evaristo San Miguel, se acercó á sujetos de conocido influjo entre la fraccion mas liberal de los conservadores, proponiéndoles concertar las fuerzas de los partidos para contrarrestar los proyectos que sospechaban de parte de los cortesanos que creian estar en connivencia con el general en jefe.

Mas cuando la presencia de Alaix en el gabinete acabó por dar resuelta la disolucion del Congreso moderado, y sobrevino despues el memorable convenio de Vergara, encontrándose los progresistas dueños de la mayoría de la Cámara electiva, quisieron sacar partido de su ventajosa situacion parlamentaria para entenderse con Espanero y reempla-

## RECUERDO DE LA PRIMERA GUERRA CIVIL CARLISTA

- 1 y 2.—Banderas del 8.º regimiento infantería de Voluntarios carlistas de Navarra, entregadas en Vergara.
- 3.—Bandera enarbolada por D. Ramon Cabrera en el castillo de Morella, y tomada por las tropas del general Espanero.
- 4.—Bandera coronela del primer regimiento de Voluntarios carlistas navarros, entregada por las tropas del Pretendiente.
- 5, 6 y 7.—Banderas de los batallones números 11 y 12 de la Legion auxiliar británica al mando del general Lacy Ewans.
- 8.—Boina de D. Ramon Cabrera.
- 9.—Obús que lleva en forma de lazo la inscripcion «Zumalacárregui» y las iniciales C. V. superadas de corona real.
- 10.—Mesa y sillas de que se hizo uso al tratar del Convenio de Vergara.



ato; en  
do; es evidente  
no de

el gobier-  
tr entre



RECUERDO DE LA PRIMERA GUERRA CIVIL CARLISTA